

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gacetas» núm. 46 de 15 Fbro)

**Cuarta sección.**

Número 235.

**Requisitorias.**

Angel Salort Molins, hijo de Miguel y de María, natural de Altea (Alicante), de estado soltero, profesión mariner, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de acumulación de notas, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad. Dada en Cartagena a veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 175.

Méndez Verá Pedro, hijo de José y Manuela, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'620 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), y en la actualidad reside en Orán (Francia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena, núm. 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 18 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 139.

Pintado León Blas, hijo de Gabriel y Ruperta, natural de Corvera (Murcia), de 24 años de edad, soltero, jornalero, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Cartagena 14 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

**Quinta sección.**

Número 365.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 13 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919-20.

Murcia.

Carmen Hernández Vivo. 69 02  
 Manuel Carlos Pañicer. 8 93

Pts. Cts.

Jasé Pastor Corbi. 1 42  
 Félix Piara Churte. 6 39

Totana.

Juana Campos Martínez. 0 10

Alcantarilla.

Jesús Sáez Vivo. 42 05  
 Podro Lissón. 25 48

San Javier.

Lucas Castejón Mercader. 78 83  
 El mismo. 71 90  
 El mismo. 71 90

TOTAL. 376 02

Número 363.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA**

Negociado de Utilidades.

**Notificación.**

Las Sociedades «E. Tatro de Totana», «Industrias Gráficas», «Manuel Barnal y Compañía», «La Industria Burgalesa», «La Esportadora de Cosecheros de Beniján», «San Juan» y «D. Ruiz Dólera y Compañía», tienen de manifiesto en esta oficina durante cinco días el expediente de capital del año 1919, para que aleguen y prueben lo conveniente a su derecho y pueda la Dirección general de Contribuciones tener en cuenta sus manifestaciones al practicar la liquidación definitiva.

Se practica esta Notificación en el Boletín Oficial de la provincia por haber sido imposible hasta hoy hacerla personalmente.

Murcia 12 de Febrero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, R. Tentor.

Número 331.

**Anuncio de subasta.**

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial y en el local de esta Agencia situado en esta capital plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a los referido deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casa Consistoriales de esta capital, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D.ª Isidora Ramón Guillén.

Das celemines de tierra olivar secano, equivalente a 11 áreas, 18 centiáreas, sito en la diputación de Gerónimos y Avilese, de este término municipal, dentro de cuya cabida existe una casa, que formando todo una sola finca; linda por Levante con tierra blanca de José Soto; Poniente Ramón Albaladejo y Alfonso García, hoy sus herederos; Mediodía con Ramón Albaladejo, hoy sus herederos, y por el Norte Alfonso y Carlos García, hoy Juan García Ramón sus herederos. 260

D. Juan García Ramón.

Ochenta y tres áreas y 85 centiáreas, ó sea una fanega y tres celemines de tierra secano, con varios plantones y oliveras, sitas en el partido de Avilese, de este término municipal; que linda por

Pesetas.

Levante tierras de Carlos García, hoy sus herederos; Mediodía otras de los herederos de Alfonso García Avilés, hoy Juan García; Poniente y Norte José Hernández, hoy José Meseguer. 160

Treinta y nueve áreas y 13 centiáreas, igual a siete celemines de tierra seco, con varios plantones; lindando por Levante tierras de Carlos García; Mediodía Ramona Sáez; Poniente José Hernández, y Norte herederos de Alfonso García Avilés, sitas en el mismo partido y término que la anterior. 460

D. José Romero Carvajal. Una fanega de tierra, igual a 67 áreas y ocho centiáreas, situada en la Diputación de Avilés, con dos oliveras y 13 plantones; lindando por Levante, Mediodía y Norte tierras de Antonio Almagro, y Poniente vereda de Los Alcázares. 640

Cuarenta y ocho áreas 91 centiáreas de tierra seco, con varias oliveras y una palera, situadas en el mismo partido; lindando Levante con tierras de Gaspar García, Antonio Alcaraz y Francisco Romero Briones, boquera por medio; Mediodía Gaspar García y Pedro García Soto; Poniente ejidos de la casa de José Romero Carvajal, camino por medio y en parte Gaspar García, y Norte Gaspar García. 500

Siete fanegas y dos y medio celemines de tierra, equivalente a cuatro hectáreas, 83 áreas y 53 centiáreas con varias oliveras y plantones de id., en dicho partido y término; que linda Levante boquera; Poniente camino del Garrofero; Mediodía tierras de los herederos de D. Salvador Lacárcel y Norte boquera. 760

ra a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 31 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que a los veinte días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia tendrá lugar en el inmediato y hora de las once, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, subasta pública para arrendar la recandación del arbitrio sobre vinos, cervezas, aguardientes y licores, durante los años 1920-21 y 1921-22, bajo el tipo de veintiséis mil pesetas, o sea trece mil por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todo en armonía a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.º y se presentarán bajo pliego cerrado con estricta sujeción a las prescripciones que determina el artículo ya citado y sujetándose en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Los licitadores unirán a sus proposiciones la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Si no hubiere postores en esta subasta, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones a los diez días de la primera.

Alcantarilla 14 Febrero de 1920.—Antonio Pérez.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña número..... enterado de las condiciones para el arriendo por dos años de la recaudación de los arbitrios impuestos sobre vinos, cervezas, aguardientes y licores, durante los años económicos 1920-21 y 1921-22, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) por dichos dos años, sujetándose para su exacción a la tarifa y condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Firma y fecha.)

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José María de Arce y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día once de los corrientes, acordó arrendar en subasta pública los derechos establecidos en esta villa y su término municipal, sobre el uso forzoso de pes-

as y medidas e instrumentos de pesar y medir durante el próximo año económico de 1920-21.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que, durante ellos, puedan producir las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cieza 14 de Febrero de 1920.—José M.ª de Arce.

Don José María de Arce y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 11 del corriente mes, se acordó arrendar, mediante subasta pública, los derechos establecidos en esta villa y su término municipal sobre licencias para edificar y materiales de construcción durante el año económico de 1920-21, lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones concordantes, se anuncia para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Cieza 14 de Febrero de 1920.—José M.ª de Arce.

Don José María de Arce y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó arrendar en subasta pública los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas, calles y esquinas de esta población, durante el próximo año económico de 1920-21.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que durante ellos puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cieza 14 de Febrero de 1920.—José M.ª de Arce.

Número 296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José María Núñez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Blanca (Murcia).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificac-

ción y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Blanca 2 de Febrero de 1920.—José M.ª Núñez.

Mozos que se citan.

Antonio Molina Morales, de Antonio y Manuela.  
Francisco Ruiz Sánchez, de Catalina Ruiz.  
Hipólito Molina Laveda, de Bernardino y Juana Antonia.

Número 249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el año económico 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y durante ellos se oírán las reclamaciones pertinentes que se produzcan por los contribuyentes interesados.

Calasparra 28 de Enero de 1920.—Joaquín Guillén.

Número 225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Consumos.—Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal, la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del reparto de consumos de la zona del extrarradio de esta villa del corriente año económico 1919-20, tendrá lugar los días del 1.º al 15 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive, sin excusar los días festivos en el local de la Administración de consumos, Cánovas del Castillo núm. 105 y en las horas de nueve a quince de cada día, cuya cobranza llevará a efecto el Recaudador nombrado D. José María Baeza Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Molina de Segura 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término para el ejercicio de 1920-21, queda expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones sobre las mesas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Las Torres de Cotillas 3 de Febrero de 1920.—Antonio Sánchez.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.